



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° /14

Buenos Aires, 17 de julio de 2014.

**VISTAS** las presentaciones efectuadas por los postulantes Sofía Paula Letelle, Marcelo Eduardo Rodríguez, Miguel Ángel Cea, Paula Natalia Méndez, Pamela Judith Melo y Héctor Aníbal González, en el trámite de la Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en la provincia de Río Negro (*Evaluación N° 14, MPD*), y de la Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo del Ministerio Público de la Defensa para actuar en las defensorías y dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en la provincia de Neuquén (*Evaluación N° 15, MPD*), en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (Res. DGN N° 75/14); y

**CONSIDERANDO:**

**I. Impugnación de Sofía Paula Letelle.**

La impugnante solicita su incorporación en el orden de mérito correspondiente a la provincia de Río Negro, pues sostiene haber realizado oportunamente la inscripción a dicha jurisdicción.

**II. Impugnación de Marcelo Eduardo Rodríguez.**

El recurrente solicita su incorporación en el orden de mérito correspondiente a la provincia de Río Negro, pues sostiene haber realizado oportunamente la inscripción a dicha jurisdicción.

**III. Impugnación de Miguel Angel Cea.**

El impugnante reclama la aplicación de la pauta de incremento de puntaje prevista en el art. 30, segundo párrafo, de la Res. DGN 75/14, toda vez que declara y acredita ser estudiante de la carrera de Abogacía.

Asimismo, solicita se detallen los errores por él cometidos en la evaluación de conocimientos en informática.

**IV. Impugnación de Paula Natalia Méndez.**

La postulante ataca la calificación obtenida en su evaluación, y pide la consecuente revisión y modificación de la misma.

**V. Impugnación de Pamela Judith Melo.**

La recurrente solicita la revisión de la calificación a ella asignada en la evaluación de conocimientos teóricos. Asimismo, cuestiona la ausencia de calificación en la evaluación de conocimientos en informática.

**VI. Impugnación de Héctor Aníbal González.**

El impugnante solicita la revisión de su calificación en la evaluación de conocimientos teóricos.

**VII. Tratamiento de la impugnación de Sofía**

**Paula Letelle.**

Toda vez que le asiste razón a la impugnante, corresponde incluirla en el orden de mérito para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Administrativo*" correspondiente a la provincia de Río Negro.

**VIII. Tratamiento de la impugnación de Marcelo Eduardo Rodríguez.**

Atento que asiste razón al postulante, incorpóreselo al orden de mérito para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Administrativo*" correspondiente a la provincia de Río Negro.

**IX. Tratamiento de la impugnación de Miguel**

**Ángel Cea.**

Que en tanto el postulante declaró poseer el título de abogado, corresponde hacer lugar a lo peticionado e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/14 y en consecuencia asignarle un total de doscientos doce puntos con cincuenta centésimos (212,5).

Por otra parte y en relación a la evaluación de conocimientos en informática, corresponde señalar que se le descontaron cincuenta centésimos por no haber justificado el texto y otros cincuenta centésimos por haber colocado erróneamente el formato "negrita" en una coma, por lo que no cabe modificación alguna a la calificación oportunamente asignada.

**X. Tratamiento de la impugnación de Paula Natalia Méndez.**

Habiéndose realizado una pormenorizada revisión de la evaluación de conocimientos teóricos de la recurrente, no corresponde modificación alguna a la calificación oportunamente asignada.

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**XI. Tratamiento de la impugnación de  
Pamela Judith Melo.**

Tras una exhaustiva revisión de la evaluación de conocimientos teóricos de la impugnante, no corresponde modificación alguna a la calificación oportunamente asignada.

Respecto del planteo formulado por la recurrente en relación a la evaluación de conocimientos en informática, cabe destacar que no se le asignó calificación alguna pues sólo se calificó a aquellos postulantes que habían alcanzado el puntaje mínimo para aprobar la evaluación de conocimientos teóricos. En virtud de ello, no corresponde modificación alguna del rubro en cuestión en el correspondiente orden de mérito.

**XII. Tratamiento de la impugnación de  
Héctor Aníbal González.**

Ante una revisión de la evaluación de conocimientos teóricos que confirmó que el impugnante incurrió en tres errores, este Comité entiende que no corresponde realizar modificación alguna a la calificación oportunamente otorgada.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

**RESUELVE:**

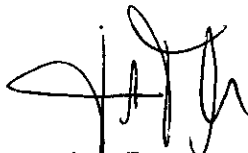
**I- HACER LUGAR** a la impugnación presentada por Sofía Paula Letelle y, en consecuencia, inclúyesela en el orden de mérito para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Administrativo*" correspondiente a la provincia de Río Negro.

**II- HACER LUGAR** a la impugnación presentada por Marcelo Eduardo Rodríguez y, en consecuencia, incorpóreselo al orden de mérito para el ingreso al agrupamiento "*Técnico Administrativo*" correspondiente a la provincia de Río Negro.

**III- HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación presentada por Miguel Ángel Cea y, en consecuencia, increméntesele el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el art. 30 de la Res. DGN 75/15, correspondiéndole un total de doscientos doce puntos con cincuenta centésimos (212.5).

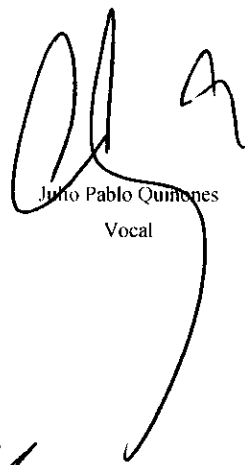
**IV- NO HACER LUGAR** a las impugnaciones presentadas por Paula Natalia Méndez, Pamela Judith Melo y Héctor Aníbal González.

**V-** Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.



Lucas Tassara  
Presidente

Karin Codern Molina  
Vocal



Julio Pablo Quimones  
Vocal



ANDRÉS SABELLI  
PRESIDENTE  
COMISIÓN GENERAL DE FIANZAS